



RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía e Infraestructuras, la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de San Pedro de Mérida sobre concesión de subvención para la financiación y ejecución de la mejora de la accesibilidad a la localidad de San Pedro de Mérida por la avda. Juan de Ávalos. (2019060245)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2018, el Convenio entre la Consejería de Economía e Infraestructuras, la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de San Pedro de Mérida sobre concesión de subvención para la financiación y ejecución de la mejora de la accesibilidad a la localidad de San Pedro de Mérida por la avda. Juan de Ávalos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de enero de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E
INFRAESTRUCTURAS, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE
MÉRIDA SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA
FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA MEJORA DE LA
ACCESIBILIDAD A LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DE
MÉRIDA POR LA AVDA. JUAN DE ÁVALOS

En Mérida, a 28 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Andrade Piñana, Director General de Infraestructuras de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 167/2015, de 17 de julio (DOE Extraordinario núm. 2, de 18 de julio), y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE Extraordinario núm. 5, de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras y en la Resolución de la Consejera de 2 de agosto de 2018 (DOE núm. 152 de 6 de agosto), por la que se delegan competencias en diversas materias, modificado por el Decreto 193/2017, de 14 de noviembre (DOE núm. 222, de 20 de noviembre), en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La suscripción del presente convenio fue autorizada por el Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 28 de diciembre 2018.

De otra, D. Miguel Ángel Gallardo, Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, nombrado en Sesión Constitutiva celebrada el 18 de julio de 2015, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 29 c del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y en ejercicio de las facultades que le otorga el Decreto del Presidente de fecha 19 de diciembre de 2018, del que se da cuenta al Pleno.

Y de otra parte, D. Andrés Jesús Pérez Palma, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro de Mérida, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y con facultades para este acto, según se desprende del Acuerdo adoptado en Pleno de sesión extraordinaria de 9 de diciembre 2018.

Actuando todos en el ejercicio de sus cargos y con la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad necesaria para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,



EXPONEN

Primero. El artículo 9.1, apartados 38 y 39 del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece que la Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materias de obras e infraestructuras públicas de interés regional que no afecten a otras Comunidades Autónomas y que no tengan la calificación de interés general de Estado; así como en materia relativa a carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la región.

Por otro lado, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones interadministrativas de las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, "se declaran de interés general de Extremadura las siguientes funciones propias de las Diputaciones Provinciales: Ordenación de territorio, (...); construcción y conservación de caminos y vías locales y comarcales; fomento, construcción y explotación de (...) carreteras (...)".

Ejerce estas competencias la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE Extraordinario núm. 5, de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, modificado por el Decreto 193/2017, de 14 de noviembre (DOE núm. 222, de 20 de noviembre de 2017).

Segundo. La Diputación Provincial de Badajoz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que "es competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión".

Además, la Diputación Provincial de Badajoz, conforme al artículo 36.1.d) de la citada Ley 7/1985, tiene encomendada como competencia propia "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito".

Por otro lado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación de Badajoz tiene el deber de cooperar en la elaboración de planes territoriales y urbanísticos, redacción de proyectos, dirección de obras o instalaciones, (), informes técnicos previos al otorgamiento de licencias y gestión tributaria, construcción y conservación de caminos y vías rurales y demás obras y servicios de competencia municipal.



Tercero. En cuanto al Excmo. Ayuntamiento de San Pedro de Mérida (Badajoz), actúa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en cuanto dispone que "el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo".

El artículo citado añade en su apartado 2.º, que "el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en materias de urbanismo, incluyendo, entre otras, las potestades de planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística; así como, en infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, (...), estacionamiento de vehículos y movilidad, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas".

Por su parte, el artículo 26.1 del mismo texto legal dispone que "los municipios deberán prestar en todo caso, entre otros, los servicios de (...), acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas".

Cuarto. El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro de Mérida mediante Acuerdo en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2018, llevó a cabo la aprobación inicial del Plan General Municipal, en el cual, el Título 3 bajo el epígrafe "Alcance y Contenido del PGM" al establecer los objetivos del mismo, contempla expresamente dentro de sus objetivos, (apartado 3.2.1.b), y como una de las principales actuaciones a ejecutar "la ordenación y adecuación de la avenida Juan de Ávalos (travesía de la antigua N-V, Madrid-Lisboa), con objeto de llevar a cabo la segregación de los tráficos interurbanos o intraurbanos y de tráfico pesado y ligero", esto es, una mejora sustancial de la accesibilidad a la localidad por la avenida Juan de Ávalos, en tanto que, por su cercanía a la autovía A5, esta avenida presenta un tráfico considerable de tráfico pesado junta al tráfico intraurbano que pretenden salir o acceder a la autovía.

En efecto, la avenida Juan de Ávalos se corresponde con la antigua N-V y ha sido tradicionalmente "parada" de viajeros, desde camiones, autobuses a turismos, al existir una importante oferta de servicios, dos gasolineras, cinco hoteles u hostales, otros tantos restaurantes, piscina municipal y área de estacionamiento,... Desde que se llevó a cabo la desafectación de la N-V no se ha llevado a cabo ningún tipo de intervención, y esto, unido a la intensidad de tráfico rodado existente, provoca con frecuencia situaciones de peligrosidad, al no estar adaptada a las exigencias del tráfico que por ella circula ni debidamente señalizada. Además, se añade otra compleja situación en tanto que esta vía es habitualmente transitada por los residentes de San Pedro de Mérida y otros viajeros y peatones que habitualmente utilizan los servicios existentes en la antigua N-V.

Por otra parte, tampoco se ha realizado ningún tipo de análisis o estudio del acceso propio al núcleo de la población, resultando que la entrada a la misma está hipotecada a una única vía por la calle Virgen de la Albuera y de forma no idónea (por su gran

pendiente) por la calle San Pedro Apostol, algo que en numerosas ocasiones (accidentes, averías, tareas de mantenimiento de la vía,...), provoca que el acceso al núcleo urbano sea imposible de realizar.

Por tanto, actualmente, la avenida Juan de Ávalos de San Pedro de Mérida (antigua travesía de la Carretera N-V a su paso por dicha localidad) presenta las siguientes características:

- Es utilizada tanto por el tráfico interurbano de vehículos (camiones, autobuses y turismos) como por el de acceso (entrada y salida) de la población y, finalmente, el de los usuarios locales de los establecimientos y servicios instalados en la avenida.
- Los aparcamientos para vehículos pesados están situados en la margen derecha de la avenida (sentido de Badajoz a Madrid de la antigua travesía) y tienen unas condiciones de acceso tanto para los vehículos procedentes de la Autovía A-5 como para los del núcleo urbano de San Pedro de Mérida muy precarias. Estas circunstancias ocasionan giros a la izquierda de esa categoría de vehículos pesados y paradas en zonas inadecuadas para los mismos en la margen izquierda de la travesía, lo que tiene un importante impacto negativo en la fluidez y la seguridad del tráfico de vehículos y peatones en la travesía.
- Por otra parte, la existencia de varias estaciones de servicio, restaurantes, hostales, paradas de autobuses y la piscina municipal generan también unas condiciones de tráfico que deben ser mejoradas.
- Además de lo anterior, la señalización de la avenida se encuentra en mal estado de conservación, estando la horizontal desdibujada y/o borrada por el uso y la ausencia de actuaciones de conservación o renovación. También la señalización vertical presenta carencias que contribuyen a incrementar los riesgos inherentes al tránsito de personas y vehículos en la misma.

En la ejecución de una mejora integral de la accesibilidad a la localidad por esta avenida se considera prioritaria la ejecución de las siguientes actuaciones: Por un lado, la ampliación de la superficie destinada a aparcamiento de vehículos pesados y la mejora de la señalización existente. Y, por otro, se incluye la urgente necesidad de mejorar, entre otros, el drenaje de toda la zona y el refuerzo del firme de la travesía, para conservar y mejorar sus características funcionales y de durabilidad. Con tal finalidad, el Servicio de Infraestructuras del Área de Fomento de la Diputación Provincial de Badajoz ha elaborado un proyecto de obra, que se incorpora como anexo I del convenio.

Quinto. El presente convenio se suscribe con la finalidad de hacer efectivas las previsiones fijadas en la Aprobación Inicial del Plan General Municipal de San Pedro de Mérida, en virtud de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en cuanto dispone que "1. Las Administraciones públicas y sus organismos dependientes o adscritos, los consorcios y las entidades mercantiles creadas



por aquéllas o cualesquiera de éstos podrán suscribir convenios, con fines de colaboración, en los términos autorizados por la legislación de régimen jurídico de las Administraciones públicas y de régimen local". Convenios que "2. podrán tener por objeto la contribución al sostenimiento económico de órganos u organismos de ámbito comarcal o supramunicipal para la prestación de asistencia técnica y administrativa a los municipios en materia de ordenación urbanística".

Por tanto, y atendiendo a las obligaciones de los poderes públicos, es de común interés tanto de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, como de la Diputación Provincial de Badajoz y del Ayuntamiento del San Pedro de Mérida llevar a cabo la mejora de la accesibilidad a la localidad por la avenida Juan de Ávalos (antigua N-V), con los objetivos anteriormente expuestos, así como asegurar la debida asistencia técnica durante su ejecución, en tanto en cuanto este proyecto se encuadra dentro de una estrategia global desarrollada por la Diputación y su ejecución responde a una finalidad cuya competencia está atribuida a las tres Administraciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 22.4.c), en relación con el artículo 32.1 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma, se podrá otorgar la subvención por concesión directa, instrumentándose mediante resolución o convenio, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

El recurso a este procedimiento de carácter excepcional se justifica en la necesidad de realizar dicha mejora de la accesibilidad a la localidad, por el impacto positivo que tendrá su ejecución tanto para el tráfico intraurbano que pretenda salir o acceder a su localidad, como para el tráfico pesado que proveniente de la A-V y para acceder a los servicios que ofrece la localidad, constantemente obstaculizan y obstruyen un tráfico normal y adecuado a la seguridad vial.

El impacto positivo se valora, atendiendo al principio, obvio, de que un lugar o una zona del territorio es accesible cuando tiene acceso o, con mayor precisión, cuando este acceso es fácil, algo que indudablemente repercute en las potencialidades de desarrollo regional. Para el cálculo de los índices de accesibilidad es necesario tener en cuenta "la impedancia", como unidad de medida de la resistencia al desplazamiento que puede ser expresada de distintas formas (distancia, tiempo, coste, etc.), y ya se ha expresado que tras la entrada en funcionamiento de la autovía A-5 y del acceso y salida constante de vehículos pesados, además de los vehículos de los residentes de la localidad que entran y salen de la misma, genera una situación de un gran gran volumen de tráfico, con vehículos pesados (camiones, autobuses,...) aparcados en lugares no adecuados para ello, invadiendo e impidiendo el acceso a la localidad por la avenida Juan de Ávalos, todo lo cual agrava enormemente factores como el tiempo y coste de los desplazamientos de los



residentes de San Pedro de Mérida y de aquellos que utilizan los numerosos servicios que existen en dicha avenida.

Sexto. Ante la urgencia y necesidad por los motivos expuestos de ejecutar las obras de mejora de la accesibilidad a la localidad de San Pedro de Mérida por la avenida Juan de Ávalos, se propone el otorgamiento de una subvención de concesión directa al Ayuntamiento de San Pedro de Mérida a efectuar por la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Infraestructuras, al amparo de lo establecido en los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura, en relación con lo dispuesto en la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018 (DOE núm. 17, de 24 de enero), así como de una subvención de concesión directa por parte de la Diputación Provincial de Badajoz a favor del Ayuntamiento, conforme al artículo 22.2.c), en relación con el artículo 28, ambos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los términos expuestos en el presente convenio.

Respecto a la aportación del Ayuntamiento de San Pedro de Mérida para la cofinanciación de las obras objeto de este convenio, la Diputación Provincial de Badajoz ha concedido al Ayuntamiento de San Pedro de Mérida un anticipo reintegrable mediante Resolución de Presidencia publicada en el BOP núm. 221, de 16 de noviembre de 2018 y de conformidad con las "Bases por las que se regula la 5.ª Convocatoria del Fondo Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Entidades Locales de la Provincia de Badajoz", publicada en el BOP núm. 199, de 16/10/2018, en cuya Base 2 "Ámbito Gestión y funcionamiento", se recoge el carácter del anticipo, la cuota de amortización y la garantía del pago de las cuotas mensuales o trimestrales por las Entidades Locales.

Séptimo. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el Capítulo II del Título V (artículos 48 a 54), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de sus respectivas competencias, la Consejería de Economía e Infraestructuras, la Diputación Provincial de Badajoz y el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro de Mérida tienen interés en que las obras de mejora de la accesibilidad a la localidad de San Pedro de Mérida por la avenida Juan de Ávalos, se lleven a cabo, para lo cual, ante la urgencia y necesidad de las mismas, y en aras, ante todo, de la seguridad vial, habiendo sido solicitadas por el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro de Mérida mediante escrito de fecha 8 de noviembre de 2018, se propone el otorgamiento de sendas subvenciones al Ayuntamiento, al amparo de lo establecido en de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias de las administraciones intervinientes.



En virtud de lo expuesto, las Administraciones interviniente deciden suscribir el presente convenio, el cual se regirá de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene como objeto instrumentar la colaboración entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de San Pedro de Mérida para la financiación y ejecución de las obras de mejora de la accesibilidad a la localidad de San Pedro de Mérida por la avda. Juan de Ávalos.

También es objeto del presente convenio determinar las actuaciones necesarias para hacer efectiva la ejecución de las obras, esto es, la financiación, la licitación y adjudicación de las obras de conformidad con el proyecto redactado y de las asistencias técnicas a la dirección, control, vigilancia y calidad que sean necesarias.

Segunda. Obligaciones de las Partes.

- La Consejería de Economía e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Infraestructuras asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 1. Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 2. Asesorar al Ayuntamiento, previa solicitud expresa, sobre aspectos relacionados con la ejecución de las obras y el cumplimiento del presente convenio.
- La Diputación Provincial de Badajoz se obliga a:
 1. Licitarse, adjudicarse, ejecutarse y dirigirse las obras contratadas sobre la base del proyecto redactado, denominado proyecto de "Mejora de la accesibilidad a la localidad de San Pedro de Mérida por la avenida Juan de Ávalos", incorporado al presente convenio como anexo I. Así mismo, se compromete a realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción de este convenio en los términos estipulados en el mismo.
 2. Poner a disposición de las Administraciones intervinientes el proyecto de "Mejora de la accesibilidad a la localidad de San Pedro de Mérida por la avenida Juan de Ávalos".
 3. Cumplir los compromisos de financiación de las obras que asume en la Estipulación Cuarta del presente convenio.



4. Se obliga, además, a destinar tanto la totalidad de la cantidad subvencionada por la Junta de Extremadura como su propia aportación y la del Ayuntamiento a la realización de las inversiones objeto del presente convenio.
5. Los servicios encomendados a la Diputación Provincial de Badajoz en este convenio deberá prestarlos a través de sus propios servicios técnicos, aportando los recursos materiales y humanos necesarios para la realización de los trabajos en los términos contemplados en el convenio.
6. Asimismo, se obliga a realizar toda la tramitación relativa a la contratación de la obra, siguiendo el articulado establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
7. Por otro lado, la Diputación asume la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Junta de Extremadura, así como de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la ejecución de las obras, con independencia de la responsabilidad de los contratistas frente a la Diputación Provincial de Badajoz.
8. Por último, se compromete a que la totalidad de las obras objeto de la subvención prevista en este convenio estén finalizadas a fecha 30 de abril de 2020.

Este plazo podrá ser ampliado, previa petición de la Diputación, por un periodo de hasta la mitad del periodo del que dispone para la ejecución de todas las obras, previa autorización del resto de las Administraciones intervinientes. Dicha petición deberá ser cursada con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, debiendo la Diputación acreditar la imposibilidad de la ejecución de las obras.

- El Ayuntamiento de San Pedro de Mérida asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
1. Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación de todo aquello que se considere necesario para el cumplimiento del clausulado del presente convenio.
 2. Cumplir los compromisos de financiación de las obras que asume en la Estipulación Cuarta del presente convenio.
 3. Asumir el compromiso con la Diputación Provincial de Badajoz de efectuar el pago de su aportación de conformidad con lo establecido en las "Bases por las que se regula la 5.ª Convocatoria del Fondo Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Entidades Locales de la Provincia de Badajoz".



4. Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse.
5. Por último, el Ayuntamiento se obliga a llevar a cabo todas las actuaciones que sean necesarias para adquirir, mediante cualquier medio válido en derecho, los terrenos que sean necesarios ocupar, definitiva o temporalmente, para la realización de las obras de mejora objeto de este convenio, las cuales no se iniciarán hasta que esta obligación se considere cumplida.

El importe de la obtención de estos terrenos no será objeto, en ningún caso de los compromisos de financiación establecidos en el presente convenio, y será asumido exclusivamente por el Ayuntamiento de San Pedro de Mérida, al que le corresponde facilitar a la Diputación de Badajoz la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución.

Tercera. Cuantía de las actuaciones previstas.

El importe presupuestado de las actuaciones previstas, sobre la base del proyecto redactado, asciende a la cantidad de seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y un euros y noventa céntimos (638.491,90 €), según desglose del presupuesto que se adjunta como anexo II del convenio.

Cuarta. Financiación.

El total del coste de la actuación, 638.491,90 € y, sin perjuicio del importe resultante de la liquidación final, será cofinanciada por las tres administraciones intervinientes, en los términos, cuantía y forma que se establecen en los apartados siguientes.

En el supuesto de que se produjeran desviaciones sobre los costes inicialmente presupuestados, estos se deducirán proporcionalmente al porcentaje de gasto asumido por cada una de las Administraciones intervinientes. En consecuencia, si como resultado del procedimiento de contratación de las obras, la adjudicación se otorgara por importe inferior al previsto en este convenio, se minorarán las aportaciones de las Administraciones intervinientes, en la proporción correspondiente, sin que ello suponga una causa de incumplimiento. La Diputación Provincial deberá comunicar tal circunstancia a la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Economía e Infraestructuras y al Ayuntamiento de San Pedro de Mérida.

A) Aportación de la Junta de Extremadura.

La Consejería de Economía e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Infraestructuras, para la financiación de la ejecución de las obras del presente convenio aportará la cantidad de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €),



correspondiente al 39,15 % del coste total presupuestado de dichas obras, que efectuará con cargo a sus presupuestos y llevará a cabo de conformidad con la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura y con las disponibilidades presupuestarias de la Junta de Extremadura. Concretamente, el procedimiento de concesión de la subvención objeto de este convenio, previa solicitud efectuada por el Ayuntamiento de San Pedro de Mérida mediante escrito de fecha 13 de noviembre de 2018, es el de concesión directa previsto en el artículo 22.4.c), en relación con el 32.1.b) de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Junto con la solicitud, la beneficiaria ha presentado declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, la Hacienda Autónoma y frente a la Seguridad Social.

Esta aportación se hará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Superproyecto 2008.16.05.9004; Proyecto 2018.14.007.005800 "Mejora de la accesibilidad a la localidad de San Pedro de Mérida por la avenida Juan de Ávalos"; Aplicación Presupuestaria 14.07.353B.760; correspondiendo 150.000 € a la anualidad de 2019 y 100.000 € a la anualidad de 2020.

No obstante lo anterior, la Consejería de Economía e Infraestructuras aportará un 39,15 % de la liquidación del contrato de obras cuando esta se produzca, teniendo siempre presente que la máxima aportación de la Junta de Extremadura, por cualquiera de los conceptos, incluida la liquidación, será de 250.000 €.

B) Aportación de la Diputación Provincial de Badajoz.

Por su parte, la Diputación Provincial de Badajoz, para la financiación de la ejecución de las obras objeto del presente convenio aportará la cantidad de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €), correspondiente, igualmente, al 39,15 % del coste total de dichas obras previstas, con cargo a la aplicación presupuestaria 320/45300/65000 "Convenio otras administraciones" de los Presupuestos de la Diputación Provincial de Badajoz, correspondiendo 150.000 € a la anualidad de 2019 y 100.000 € a la anualidad de 2020. Esta aportación se llevará a cabo mediante el otorgamiento de subvención de concesión directa a favor del Ayuntamiento, conforme al artículo 22.2.c), en relación con el artículo 28, ambos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los términos anteriormente expresados.

La Diputación Provincial aportará, por tanto, un 39,15 % de la liquidación del contrato de obras cuando esta se produzca, teniendo siempre presente que su máxima aportación por cualquiera de los conceptos, incluida la liquidación, será de 250.000 €.



C) Aportación del Ayuntamiento de San Pedro de Mérida.

El Ayuntamiento de San Pedro de Mérida aportará la cantidad total de ciento treinta y ocho mil cuatrocientos noventa mil euros con noventa céntimos (138.491,90 €), para la cofinanciación de la ejecución de las obras del presente convenio, correspondiente al 21,70 % del coste total de las obras previstas mediante el anticipo reintegrable sin interés que ha recibido de la Diputación conforme se describe en el exponiendo 6.º de este convenio.

Esta aportación se hará con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento de San Pedro de Mérida para el año 2019; Proyecto de gasto 2019 "Mejora de la accesibilidad a la localidad de San Pedro de Mérida por la avenida Juan de Ávalos"; Aplicación Presupuestaria 1531/76100; que realizará en un sólo pago a la Diputación durante el primer trimestre de 2019.

Quinta. Representación, coordinación y gestión.

A los efectos de garantizar la ejecución del proyecto de las obras objeto del presente convenio, se designa a la Diputación Provincial de Badajoz como entidad gestora y representante de este convenio, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones y compromisos que, como parte firmante del mismo, le corresponden.

La entidad gestora será la encargada de la coordinación administrativa que supone el presente convenio y de la gestión de los servicios necesarios para el cumplimiento de las estipulaciones dispuestas en el mismo.

Asimismo, la entidad gestora dará traslado de todas las comunicaciones y justificaciones al resto de las Administraciones firmantes del convenio.

Sexta. Pago y justificación de la aportación de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

A) Pago.

El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Economía e Infraestructuras, se realizará a la Diputación Provincial de Badajoz, como entidad gestora, y se llevará a cabo mediante la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Pedro de Mérida, de conformidad con el artículo 22.4.c), en relación con el 32.1.b) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, con cargo al proyecto de gasto 2018.14.007.005800 "Mejora de la accesibilidad a la localidad de San Pedro de Mérida por avenida Juan de Ávalos", superproyecto 2008.16.05.9004 y aplicación presupuestaria 14.07.353B.760, que se hará efectiva de la siguiente forma:



Anualidad de 2019: (150.000 €).

- Un primer abono de la aportación comprometida, por importe de setenta y cinco mil euros (75.000 €), que será abonada antes del 31 de marzo de 2019.
- Un segundo abono, por importe de setenta y cinco mil euros (75.000 €), una vez justificados gastos y pagos correspondientes al 30 % del importe total comprometido por cada una de las tres Administraciones intervinientes, al corresponder la financiación de las obras a las mismas en los términos establecidos en el presente convenio, que deberá ser presentada ante la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Economía e Infraestructuras antes del 1 de diciembre de 2019.

Anualidad de 2020: (100.000 €).

El importe previsto para esta anualidad, (100.000 €), se abonará en un solo pago, una vez justificados gastos y pagos correspondientes al 60 % del importe total comprometido por cada una de las tres Administraciones intervinientes. Dicha justificación deberá ser por la Diputación presentada ante la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Economía e Infraestructuras antes del 30 de abril de 2020.

La justificación del pago de la Junta de Extremadura previsto para la anualidad de 2020 se llevará a cabo por la Diputación de Badajoz mediante la justificación de gastos y pagos correspondientes al 100 % del importe total comprometido por cada una de las tres Administraciones, en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de firma del Acta de recepción de la obra.

A tal efecto, conforme lo dispuesto en la disposición final 4.^a de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el beneficiario y la entidad gestora quedan exentas de la obligación de constituir garantía por los anticipos recibidos.

B) Justificación de la aportación de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

Los gastos y pagos realizados por la entidad gestora en la ejecución de las obras se justificarán según lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y conforme a las siguientes instrucciones:

- En cada justificación la Diputación Provincial de Badajoz presentará certificación de su intervención, en la que se hará constar tanto los gastos y pagos realizados, como el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, conforme al modelo que se adjunta en el anexo III.
- En cada justificación se acompañarán las facturas y certificaciones de obra, así como los documentos bancarios justificativos del pago de las mismas.



- En la justificación final, además de las facturas y certificaciones de obras, así como de los documentos bancarios justificativos del pago de las mismas, se presentará una copia compulsada del Acta de recepción de la obra.

Si la justificación parcial no se realizara dentro del plazo indicado para ello, la Diputación Provincial de Badajoz en nombre del beneficiario de la subvención perderá el derecho al cobro del pago anticipado correspondiente hasta que se presente la oportuna justificación.

No obstante, si con posterioridad al vencimiento del plazo estipulado, se presentara una justificación parcial, referida tanto a gastos correspondientes a un pago anticipado o a cuenta, como a gastos ya ejecutados que dieran derecho al cobro de un nuevo pago anticipado, en este caso, se abonará como pago a cuenta el importe dejado de percibir como anticipo y el pago anticipado a que tuviera derecho según el importe justificado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario de la subvención y/o la Diputación podrán solicitar una ampliación del plazo establecido en el presente convenio para la presentación de la ejecución y justificación final, que no exceda de la mitad del mismo.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las Administraciones intervinientes.

Para la dirección, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos en el mismo, se acuerda la constitución de una Comisión de Seguimiento del convenio, en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente convenio.

La misma estará formada por dos representantes de la Junta de Extremadura, dos representantes de la Diputación Provincial de Badajoz y dos representantes del Ayuntamiento de San Pedro de Mérida. Y será presidida por el Director General de Infraestructuras, con cuyo voto podrá dirimir los empates.

La Comisión se reunirá a lo largo de la ejecución del convenio, de forma presencial o a distancia, siempre que lo requiera el asunto a tratar a solicitud de alguna de las partes. A las reuniones podrán asistir, como asesores, los técnicos que se juzgue conveniente, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar. En caso de que un vocal no pudiera asistir a la reunión designará a un sustituto para que le represente o delegará su voto en otro miembro de la Comisión.



Las funciones de la Comisión de seguimiento serán:

- a) El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de San Pedro de Mérida.
- b) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a los compromisos adquiridos respectivamente.

En lo no previsto de forma expresa en este convenio para la comisión señalada, será de aplicación el régimen de órganos colegiados regulado en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª, Subsección 1.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, (artículos 15 a 18).

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que el Ayuntamiento haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y de la Diputación Provincial de Badajoz.

A tal efecto, la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de San Pedro de Mérida tendrán en cuenta las normas sobre identificación, información y publicidad a que hace referencia el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones, declarado vigente hasta que entren en vigor las normas que desarrollen la Ley 6/2011, de 23 marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la disposición derogatoria, apartado 2.º de la citada Ley 6/2011.

La Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de San Pedro de Mérida estarán obligados a colocar distintivos informativos sobre la ayuda concedida, con expresión de la participación en la financiación de la Consejería de Economía e Infraestructuras, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril. Estos distintivos se colocarán en el momento de iniciar las obras, comunicándose su colocación a los servicios técnicos de la Consejería de Economía e Infraestructuras. La acreditación documental gráfica y suficiente de la adopción de tales medidas por parte de la entidad gestora y del beneficiario de la ayuda, será obligatoria para entender justificada la subvención otorgada.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

***Novena. Resolución, modificación y extinción.***

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de todos los compromisos asumidos, o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, esto es:

- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por acuerdo unánime de todos los firmantes.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las Administraciones firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de seguimiento de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las demás partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En cuyo caso, las partes intervinientes, a través de la Comisión de seguimiento, determinarán las condiciones para la finalización y pago de los trabajos que se hallaren en ejecución. Además, la resolución del convenio por esta causa, conllevará la compensación o indemnización de los perjuicios causados a las partes que hubieren cumplido los compromisos adquiridos, que podrá ser reclamada en vía administrativa o contencioso-administrativa.

Los criterios para determinar la indemnización por el incumplimiento se fundamentarán en el importe de las actuaciones ejecutadas por las partes que sí hubieren cumplido más el interés legal de demora desde el momento en que fuere exigible su pago hasta su efectivo cumplimiento.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
- Por último, el presente convenio podrá extinguirse anticipadamente, si por cualquier causa, fuera imposible o innecesaria la ejecución de los compromisos adquiridos.

Las partes podrán modificar el presente convenio por unanimidad en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida como adenda al convenio.

***Décima. Plazo de vigencia del convenio.***

El presente convenio será eficaz a partir de su suscripción y mantendrá su vigencia hasta el 30 de abril de 2020.

En caso de necesidad, antes de la expiración del plazo de vigencia, los firmantes podrán acordar su prórroga, unánimemente y de forma expresa, con objeto de finalizar los compromisos adquiridos, por un periodo adicional de hasta dos años, de conformidad con las disposiciones legales que le sean de aplicación y sin perjuicio de lo que se disponga en eventuales convenios de desarrollo o adendas.

Undécima. Causas de revocación y reintegro.

Serán causas de reintegro, previa tramitación de los correspondientes procedimientos de reintegro, las establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Especialmente:

- El incumplimiento de la obligación de justificación en los plazos previstos en el convenio o la justificación insuficiente.
- El incumplimiento de la obligación de ejecutar las inversiones objeto de subvención en el plazo señalado en el convenio

En el caso de ejecución parcial, serán objeto de reintegro las cantidades abonadas equivalentes a la obra no ejecutada en el plazo estipulado, siempre que el cumplimiento alcance al menos el 75 % del importe de adjudicación de la misma. En caso de no haberse alcanzado este porcentaje de cumplimiento, el reintegro será total.

- El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad.

Duodécima. Naturaleza jurídica y resolución de conflictos.

El presente convenio se establece al amparo del artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tiene naturaleza administrativa y, se encuentra excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, en relación con el artículo 6 de dicho texto legal.

En consecuencia, se registrá, en todo lo no previsto de forma expresa en él, por la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 47 a 53), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura, por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases de Régimen Local, y demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación.



Los problemas de interpretación que pudieran surgir en la aplicación del contenido del presente convenio serán resueltos por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuere posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe este convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

La Consejera de Economía
e Infraestructuras,
Resolución 2 agosto 2018
(DOE núm. 152, de 6 de agosto),
El Director General de
Infraestructuras,

JOSÉ LUIS ANDRADE
PIÑANA

El Presidente
de la Diputación Provincial
de Badajoz,

MIGUEL ÁNGEL GALLARDO
MIRANDA

El Alcalde-Presidente
de San Pedro
de Mérida,

ANDRÉS JESÚS PÉREZ
PALMA

ANEXO I

ANEXO II

ANEXO III

• • •

